Documento aprobado por la Asamblea general de REDU celebrada el día 15/3/2024

Los grupos de interés especial (SIG) en REDU

REDU es una Asociación cuya finalidad es desarrollar iniciativas orientadas a la mejora de la docencia universitaria a través de la formación y desarrollo académico del profesorado, la innovación educativa y la investigación sobre la docencia. Se trata de un amplio y complejo espacio de actuaciones cuya dinamización requiere del concurso convergente de múltiples agentes y formatos operativos. Por ese motivo, REDU está en constante proceso de reconfiguración interna ampliando las formas en que desarrolla su función y el número de actores que participan en ellas. Con ese propósito iniciamos, en su momento, la edición de la revista REDU y los seminarios; con esa voluntad se iniciaron los congresos y la integración en Asociaciones Internacionales como ICED y la red europea de ISSOTL; a la misma idea responden las más recientes iniciativas en torno al Campus MDAD, la Web, el Blog, las Webinars, etc.

Los grupos de interés especial (SIG, acrónimo en inglés ya de uso corriente) constituyen una nueva forma de enfocar nuestra actuación y de ampliar y diversificar las aportaciones que, desde REDU, podemos ofrecer a las universidades socias institucionales y a personas asociadas.

Esta iniciativa considera esencial que los SIG, además de trabajar y profundizar en temas de su propio interés y de interés compartido con REDU, proporcionen un retorno en forma de contribución científica a los socios de REDU que puede adoptar formas diversas.

REDU es ya, ella misma, una red, pero pretendemos que se convierta en el tronco común del que puedan desarrollarse grupos temáticos constituidos por universidades o docentes interesados en problemáticas específicas del profesorado y la docencia universitaria. Dichos SIG se regirán por las pautas que a continuación se exponen y que tienen la transparencia, la flexibilidad, la reciprocidad, la rendición de cuentas y la autonomía como criterios de funcionamiento.

Constitución, organización y mantenimiento de SIG de REDU.

1) REDU, a través de su junta directiva, podrá lanzar convocatorias para la constitución y reconocimiento de los SIG.
2) Los SIG pueden ser de naturaleza diferente, y agrupar a individuos, a universidades o mixtos.

3) Los miembros de los SIG, tanto si son personas a título individual como universidades, deben ser socios/socias de REDU.
4) A fin de promover la colaboración entre universidades socias, los SIG deberán estar integrados por miembros de por lo menos tres universidades diferentes.
5) En el marco de la convocatoria correspondiente, las propuestas de constitución de SIG deberán dirigirse a la Junta directiva de REDU, que valorará cada una de las propuestas y aprobará, en su caso, su formalización como SIG de REDU y, eventualmente, su financiación, total o parcial, limitada a la convocatoria. La aprobación de la Junta Directiva deberá ser ratificada por la Asamblea.
6) Para el reconocimiento y eventual financiación de los SIG se tendrá en cuenta: a) el interés de las propuestas y que sus objetivos confluyan con los planteamientos educativos generales de REDU que están alineados con una concepción amplia e inclusiva de *Scholarship of Teaching and Learning* (SOTL); b) el retorno y la contribución de dichos proyectos que deberán revertir necesariamente en REDU y sus socios, en forma de seminarios, encuentros, publicaciones, propuestas innovadoras, investigaciones, formación u otras acciones.
7) Las condiciones económicas de estas ayudas, así como la determinación de aquello que será objeto de financiación, se fijarán en la convocatoria correspondiente. Los SIG pueden incluir, en sus presupuestos, la cofinanciación, directa o indirecta, de las respectivas universidades u otras entidades. Los SIG podrán disponer de fuentes de financiación propia en función de proyectos, iniciativas o subvenciones que obtengan.
8) Los SIG estarán obligados a la rendición de cuentas anual, ante REDU, cuya tesorería será quien gestione económicamente su presupuesto y responda de las obligaciones fiscales generadas.
9) La extinción o la desvinculación de un SIG de REDU podrá ser impulsada y acordada por el mismo SIG, por la Asamblea de REDU o por ambas instancias a la vez.